

Se publica proyecto de resolución de superintendencia de la SUNAT sobre las condiciones y el procedimiento para la presentación de la carta fianza

Con fecha 8 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Superintendencia No. 000192-2025/SUNAT, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que establece las condiciones y el procedimiento para la presentación de la carta fianza en el procedimiento contencioso tributario para la admisión de los recursos de reclamación y de apelación extemporáneo, y de los medios probatorios extemporáneos en la etapa de reclamación.

En particular, estas son las disposiciones más relevantes que contiene el proyecto de resolución de superintendencia:

- La carta fianza, entre otros, debe ser emitida a favor de la SUNAT por una empresa bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros a emitir carta fianza, así como ser ejecutable de manera inmediata a solo requerimiento de la SUNAT.
- La carta fianza se presenta, en original, en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT, a nivel nacional.
- La carta fianza debe ser renovada hasta cinco (5) días hábiles antes de su fecha de vencimiento.
- La carta fianza se ejecuta, entre otros, cuando no se cumple con renovarla o la renovación se realiza por un monto inferior a la deuda que corresponde ser garantizada.

Los comentarios al proyecto de resolución de superintendencia pueden presentarse hasta el 23 de junio de 2025 a la SUNAT.

Vanessa Watanabe

vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Luis Razzo

lrg@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL

